INFORME DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-002-2026

MÍNIMA CUANTÍA - LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.

OBJETO: "COMPRA DE INSUMOS Y ELEMENTOS DE PAPELERÍA, TÓNER PARA IMPRESORAS y ESTANTERIAS DE OFICINA REQUERIDOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE TODAS LAS DIVISIONES DE LA SOCIEDAD PUBLICA METRO SABANAS S.A.S

1. PROPUESTAS RECIBIDAS:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
INSUMOS Y PAPELERIA METROSABANAS	COMPUTADORES DE LA COSTA S.A.S.	Oferta en evaluación	20/02/2026 4:04 PM
MC-002-2026	QUIROZ CASALLAS	Oferta en evaluación	20/02/2026 3:45 PM
MC-002-2026	YAMB GROUP S.A.S.	Oferta en evaluación	20/02/2026 3:17 PM
GRUPO EMPRESARIA CAH SAS	GRUPO EMPRESARIAL CAH SAS	Oferta en evaluación	20/02/2026 2:13 PM
COMPRA DE INSUMOS Y ELEMENTOS DE PAPELERÍA, TÓNER PARA IMPRESORAS y ESTANTERIAS DE OFICINA	S&M SOLUCIONES	Oferta en evaluación	20/02/2026 2:10 PM

2. PROPUESTAS ECONÓMICAS:

PRESUPUESTO OFICIAL: $25.739.931

En aplicación de los criterios de selección del presente proceso de mínima cuantía, primero se procedió a revisar las ofertas económicas y realizar la CORRECCIÓN ARITMÉTICA DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS, para posteriormente proceder a evaluarla que se adjunta al presente informe y resultará el valor final de la oferta.

Que una vez realizada la corrección aritmética:

RAZÓN SOCIAL	VALOR PROPUESTA FORMATO ELECTRÓNICO	VALOR FORMULARIO N° 1
S&M SOLUCIONES	$22.999.994 COP	$ 22.999.994
GRUPO EMPRESARIAL CAH SAS	$20.591.944 COP	$20.591.944
YAMB GROUP S.A.S	$25.739.931 COP	$24.764.316,50
QUIROZ CASALLAS	$22.136.018 COP	$22.136.018,00
COMPUTADORES DE LA COSTA S.A.S.	$20.183.184 COP	$20.183.184

3. ANÁLISIS DE CAUSALES DE RECHAZO

3.1. PROPONENTE: COMPUTADORES DE LA COSTA S.A.S.

Analizadas la causales de rechazos, encontramos que el oferente se encuentra incurso en la causal de rechazo número 19, la cual establece: “Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario – Propuesta Económica”.

Lo anterior, en razón a que el oferente modificó y suprimió las especificaciones técnicas de los ítems a ofertar, contraviniendo lo expresamente señalado en el pliego de condiciones.

3.2. PROPONENTE: GRUPO EMPRESARIAL CAH SAS

Una vez analizadas las causales de rechazo, encontramos que la oferta presentada por el proponente **GRUPO EMPRESARIAL CAH SAS.,** no está incursa en ninguna causal de rechazo.

3.3. PROPONENTE: QUIROZ CASALLAS

Analizadas la causales de rechazos, encontramos que el oferente se encuentra incurso en la causal de rechazo número 24, la cual establece: En cumplimiento de lo señalado en el inciso segundo del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1600 de 2024, dentro de los tres (3) días hábiles después del momento en que se cierre la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Los proponentes que no cumplan con lo anterior en el tiempo señalado, serán rechazados

En el presente caso, se constató que el oferente no presentó la manifestación requerida dentro del término establecido, incumpliendo así una obligación expresa de los pliegos de condiciones. En consecuencia, se configura la causal de rechazo prevista en el numeral 24, razón por la cual la propuesta debe ser rechazada.

3.4. PROPONENTE: S&M SOLUCIONES

Analizadas la causales de rechazos, encontramos que el oferente se encuentra incurso en la causal de rechazo número 24, la cual establece: En cumplimiento de lo señalado en el inciso segundo del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1600 de 2024, dentro de los tres (3) días hábiles después del momento en que se cierre la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Los proponentes que no cumplan con lo anterior en el tiempo señalado, serán rechazados

En el presente caso, se constató que el oferente no presentó la manifestación requerida dentro del término establecido, incumpliendo así una obligación expresa de los pliegos de condiciones. En consecuencia, se configura la causal de rechazo prevista en el numeral 24, razón por la cual la propuesta debe ser rechazada.

3.5. PROPONENTE: YAMB GROUP S.A.S

Analizadas la causales de rechazos, encontramos que el oferente se encuentra incurso en la causal de rechazo número 24, la cual establece: En cumplimiento de lo señalado en el inciso segundo del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1600 de 2024, dentro de los tres (3) días hábiles después del momento en que se cierre la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Los proponentes que no cumplan con lo anterior en el tiempo señalado, serán rechazados

En el presente caso, se constató que el oferente no presentó la manifestación requerida dentro del término establecido, incumpliendo así una obligación expresa de los pliegos de condiciones. En consecuencia, se configura la causal de rechazo prevista en el numeral 24, razón por la cual la propuesta debe ser rechazada.

CONSOLIDADO ANÁLISIS DE LAS CAUSALES DE RECHAZO.

RAZÓN SOCIAL	RECHAZADO/ NO RECHAZADO
COMPUTADORES DE LA COSTA S.A.S.	RECHAZADO
GRUPO EMPRESARIAL CAH SAS	NO RECHAZADO
YAMB GROUP S.A.S	RECHAZADO
QUIROZ CASALLAS	RECHAZADO
S&M SOLUCIONES	RECHAZADO

4.1.ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN A MIPYMES.

La oferta presentada por el proponente GRUPO EMPRESARIAL CAH SAS, acredito su condición de MiPymes.

4.2.CAPACIDAD JURÍDICA

Analizada la documentación de la propuesta allegada dentro del proceso, se procedió a analizar los documentos que soportan la capacidad jurídica tal como se describe a continuación:

No	NOMBRE DEL DOCUMENTO	CUMPLE / NO CUMPLE
1	Carta de presentación de la propuesta.	CUMPLE
2	Carta de información de consorcios o uniones temporales.	N/A
3	Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal	CUMPLE

4	Certificado de Existencia y Representación Legal o Matricula Mercantil, según el caso.	CUMPLE
5	Certificado de antecedentes fiscales.	CUMPLE
6	Certificado de antecedentes disciplinarios.	CUMPLE
7	Certificado de antecedentes penales.	CUMPLE
8	Certificado de medidas correctivas	CUMPLE
9	Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales.	CUMPLE
10	RUT.	CUMPLE
11	Documento de facultades para presentar propuesta y contratar.	CUMPLE
OBSERVACIÓN		**HÁBIL**

Una vez verificados los documentos aportados por el oferente con los criterios establecidos en la invitación pública del proceso en lo concerniente a la CAPACIDAD JURÍDICA, encontramos que la oferta presentada por el proponente GRUPO EMPRESARIAL CAH SAS. es declarada NO HÁBIL CONDICIONADO, lo anterior debe ser subsanado durante el término del traslado del presente informe, es decir, el 28 de febrero del 2026 hasta las 18:00 horas, so pena de rechazo.

4.3. CONDICIONES TÉCNICAS

PUNTO DE ATENCION FISICO	CUMPLE / NO CUMPLE
El proponente deberá demostrar que cuenta con un establecimiento de comercio, abierto al público en la ciudad de Sincelejo, cuya actividad económica le permita cumplir con el objeto del proceso. En caso de que el oferente no sea propietario del establecimiento de comercio, este podrá acreditar este requisito a través de un convenio o cualquier negocio jurídico con una persona natural o jurídica que tenga un establecimiento de comercio abierto al público en la ciudad de Sincelejo, para ello deberá aportar copia del convenio suscrito por las partes acompañado del certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil del propietario del establecimiento de comercio cuya actividad económica le permita cumplir con el objeto del proceso	CUMPLE
HABIL	

4.3. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.

EXPERIENCIA SOLICITADA	EXPERIENCIA APORTADA	CUMPLE / NO CUMPLE
Se requiere que el proponente acredite experiencia en una (1) certificación de contrato ejecutado y/o acta final y/o acta de liquidación, cuyo objeto, obligaciones y/o actividades sean Igual objeto a contratar, es decir compra y/o suministro de insumos y elementos de papelería, cuya cuantía sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial.	El oferente aportó un certificado de cumplimiento de un contrato cuyo objeto es: Suministro de elementos de papelería y aseo, requeridos para el normal funcionamiento administrativo y operativo de la entidad, garantizando la entrega oportuna, en cantidad y calidad de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas por la supervisión del contrato., por valor de $36.000.000	CUMPLE
OBSERVACIÓN.		**HABIL.**

Una vez verificados los documentos aportados por el oferente con los criterios establecidos en la invitación pública del proceso en lo concerniente a las CONDICIONES DE EXPERIENCIA, encontramos que la oferta presentada por el proponente GRUPO EMPRESARIAL CAH SAS es declarado HÁBIL.

4.4. CONSOLIDADO.

Conforme a lo antes expuesto, teniendo en cuenta que la oferta presentada por el proponente GRUPO EMPRESARIAL CAH SAS:

REQUISITOS HABILITANTES	HÁBIL / NO HÁBIL.
CAPACIDAD JURÍDICA.	HÁBIL
CONDICIONES DE EXPERIENCIA.	HÁBIL
CAPACIDAD TECNICA	HABIL
TOTAL	**HÁBIL**

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Que, para el presente proceso de selección se presentaron CINCO (5) oferentes: COMPUTADORES DE LA COSTA S.A.S, GRUPO EMPRESARIAL CAH SAS, YAMB GROUP S.A.S, QUIROZ CASALLAS y S&M SOLUCIONES.

Que las ofertas COMPUTADORES DE LA COSTA S.A.S, YAMB GROUP S.A.S, QUIROZ CASALLAS y S&M SOLUCIONES, incurrieron en causal de rechazo, por las razones dadas inicialmente.

Que la propuesta presentada por GRUPO EMPRESARIAL CAH SAS, Subsanó en debida forma, por lo el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto, continuar con las demás etapas de la convocatoria.

Para constancia de la presente acta de evaluación y de todo lo en ella consignado, se firma en Sincelejo (Sucre), a los dos (2) días del mes de marzo de 2026

OSIRIS SIERRA RUBIO
Jefe División Administrativa y Financiera
Revisión Aspectos Técnicos y Financieros

MARCELO MENDEZ GARCIA
Jefe División Jurídica
Revisión Aspectos Jurídicos

Proyectó: Jessica Benavidez– Asesor Jurídico Externo